

parcialmente por la ley 6/1991, de 11 de marzo y aquella y ésta a su vez modificadas por la disposición adicional decimonovena de la Ley 18/1991, de 6 de junio, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Artículo 3.º La cuota tributaria a liquidar será la mínima fijada en las tarifas vigentes aprobadas: por el real decreto legislativo 1.175/1990, de 28 de septiembre, para las actividades empresariales: industriales, comerciales, de servicios y mineras y de actividades profesionales y de artistas y por el real decreto legislativo 1.259/1991, de 2 de agosto, para la Actividad de Ganadería Independiente, modificadas por la aplicación del coeficiente de incremento único del 14 por ciento.

Artículo 4.º Este impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación en los términos que reglamentariamente se establezcan.

Disposición final.—La presente ordenanza fiscal entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia y comenzará a aplicarse el 1 de enero de 1992, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Contra el acuerdo definitivo y ordenanza indicados se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha jurisdicción.

Simat de la Valldigna, a diez de junio de mil novecientos noventa y dos.—El alcalde, Vicente Palomares Andrés.

16832

**Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia
Servicio de Planeamiento**

Anuncio del Excelentísimo Ayuntamiento de Valencia sobre aprobación definitiva del estudio de detalle promovido por Estudio 6, S. A.

ANUNCIO

El Excelentísimo Ayuntamiento, en sesión celebrada el 15 de mayo de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

«Visto por el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, en sesión celebrada el 21 de febrero de 1992, aprobó inicialmente el estudio de detalle, promovido por Estudio 6, S. A., visto el resultado de la información pública practicada y visto el informe del Servicio de Planeamiento y con el dictamen de la Comisión Informativa de Urbanismo, se acuerda:

- I. Aprobar definitivamente el estudio de detalle promovido por Estudio 6, S. A.
- II. Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial» de la provincia, comunicarlo a la Comisión Territorial de Urbanismo y notificarlo a los interesados.»

Contra el acuerdo transcrito podrá ser interpuesto recurso administrativo de reposición, a los efectos previstos en el artículo 52.1 de la Ley de Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante el Excelentísimo Ayuntamiento pleno, durante el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Habrà de ser presentado por escrito y con las restantes formalidades previstas en la sección primera, capítulo II, de la Ley de Procedimiento Administrativo, y se entenderà desestimado si transcurre un mes desde la interposición del recurso sin que se notifique su resolución, quedando expedita la posibilidad de interponer recurso contencioso ante el Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma en los supuestos determinados en el artículo 54 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se publica dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Valencia, a veintiuno de mayo de mil novecientos noventa y dos.—El secretario general, P. D., firma ilegible.

16837

Ayuntamiento de Massanassa

Anuncio del Ayuntamiento de Massanassa sobre aprobación de proyecto.

ANUNCIO

Aprobado por el pleno del Ayuntamiento, en sesión de fecha 4 de junio de 1992, proyecto básico de realización de paso superior de cruzamiento de la línea ferroviaria La Encina-Valencia, con referencia en cuanto a su situación en punto kilométrico 105/620, según la redacción dada por los servicios técnicos de Renfe, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir del siguiente al de la aparición de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, quedando el expediente a disposición de cualquiera que quiera examinarlo, para deducir alegaciones, en la Secretaría del Ayuntamiento.

De no producirse reclamaciones quedará elevado a definitivo.

Massanassa, a doce de junio de mil novecientos noventa y dos.—El alcalde-presidente, Joan Quiles Tarazona.

17195

Ayuntamiento de Simat de la Valldigna

Edicto del Ayuntamiento de Simat de la Valldigna sobre bases para cubrir en propiedad las plazas que se citan.

EDICTO

De conformidad con la oferta de empleo público formulada por este Ayuntamiento en su pasada sesión de fecha 3 de febrero de 1992 y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 5 del real decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, he resuelto convocar las pruebas selectivas para cubrir en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, las plazas vacantes de un auxiliar administrativo y 3 auxiliares de la Policía Local, de acuerdo a las siguientes bases y programas, según fueron aprobados por la Corporación Municipal en su sesión de 25 de noviembre de 1991:

Bases para la provisión en propiedad de una plaza de auxiliar de administración general.

Primera.—Objeto de la convocatoria.

Constituye el objeto de la convocatoria que regulará las presentes bases, y de acuerdo a la oferta de empleo público que habrá de formularse, la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, seguida de curso selectivo, de una plaza de auxiliar administrativo, encuadrada en la escala de administración general, subescala auxiliar, clasificada en el grupo D, conforme al artículo 25 de la ley 30/84, de 2 de agosto, y dotada con las retribuciones básicas complementarias que, con arreglo a la legislación vigente, se establezcan o se le asignen por el Ayuntamiento siendo la edad de jubilación la de los 65 años.

Tendrá atribuidas tareas de mecanografía, taquigrafía, despacho de correspondencia, cálculo sencillo, manejo de máquinas, archivo de documentos y otras similares en cometidos y atención de servicios administrativos que por el Ayuntamiento, en ejercicio de su potestad de autoorganización, se le encomienden.

Segunda.—Regulación del procedimiento.

La realización de las pruebas selectivas se ajustará a las presentes bases y a lo dispuesto en la ley 7/85, de 2 de abril, real decreto legislativo 731/86, de 18 de abril, decreto 69/86, de 2 de junio, del Consell de la Generalitat Valenciana, real decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de administración local, real decreto 2.223/84, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás normas de aplicación.